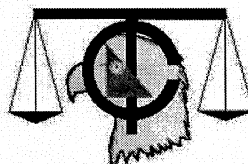
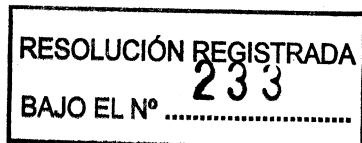




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Ushuaia, 01 OCT 2013

VISTO: El expediente del registro del Gobierno Provincial N° 11.309 OP/2013, "S/CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de la Nota N° 125/2013, Letra GOB (fs. 2), la Sra. Gobernadora de la Provincia solicita asistencia financiera al Presidente del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, señor José Arturo ESTABILLO, a fin de llevar adelante un "*Programa de Fortalecimiento de Municipios de la Provincia*", considerando un monto de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000); agregando además, que desde el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la provincia, se están elaborando proyectos ejecutivos de Gimnasios Barriales y Edificios de Seguridad y Dependencias de Gobierno, por lo que solicita una asistencia adicional de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000), lo que conformaría un total de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000), todo ello, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley nacional N° 24.855; Decreto reglamentario N° 924/97 y Decreto nacional N° 228/98.

Que en respuesta a ello, el Dr. Mario PETRACCARO, en su carácter de funcionario a cargo de la Secretaría del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, informó mediante nota de fecha 17 de julio de 2013 (fs. 3), que en la Reunión N° 532 del 10 de julio de 2013, se resolvió aprobar la solicitud, remitiendo una copia del convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Análisis Financiero, a los efectos de tener aprobados los lineamientos del Decreto N° 1731/04.

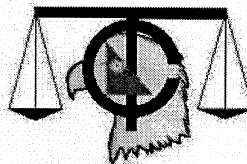
Que en orden a lo expuesto, las actuaciones fueron giradas a la Contaduría General, con el objeto de que se elaborara el informe técnico correspondiente y se determinara el límite de endeudamiento sobre los recursos ordinarios del Gobierno de la provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70 de la Constitución Provincial (fs. 3 vta.).

Que el señor Contador General, C.P.N. Ernesto E. BONOMI mediante el Informe Contaduría General N° 459/13 (fs. 38/40), consideró un préstamo total a pagar de pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000), con un período de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **233**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

amortización de hasta diez (10) años con 12 meses de gracia, que finaliza el 31 de agosto de 2014 inclusive, según surge de las cláusulas 16, 17 y 18 y tomándose el gasto de auditoría de acuerdo con lo establecido por la cláusula cuarta de los respectivos proyectos de convenio de mutuo adjuntos a fojas 4/13 referido al “Programa Social Provincial” y 16/25, relativo al “Programa Fortalecimiento de Municipios”; agregando también que la deuda se actualiza según el índice del costo de la construcción, de conformidad con la cláusula vigésima de los mismos proyectos, a cuyos efectos se consideró el promedio de variación mensual de los últimos 12 meses (junio de 2012 a mayo de 2013) equivalente al 1,0667%.

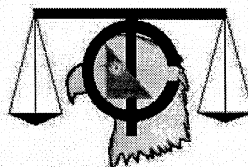
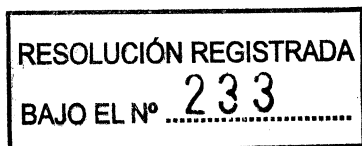
Que asimismo considero el Contador General de la Provincia que la primer cuota mensual de amortización, comenzará a abonarse el 23 de septiembre de 2014 y la última cuota de amortización e interés mensual, se cancelará en el mes de septiembre de 2023; informando además que los recursos corrientes considerados para calcular el límite de endeudamiento dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Provincial, son los ejecutados durante el ejercicio 2012 y solo a efectos de reflejar el impacto en diferentes escenarios se exponen los correspondientes al presupuesto aprobado para el ejercicio 2013 y el posible impacto en el ejercicio 2014, atribuyendo especial relevancia a que en el próximo ejercicio se incluye en los servicios de deuda el pago del programa federal de desendeudamiento y, que por Decreto provincial N° 761/13, se incluyó la programación de pago al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Que por último, destacó el Contador General de la Provincia que en los servicios de deuda expuestos, no se contempló el pago de la deuda flotante, ni las obligaciones de pago al I.P.A.U.S.S., en el marco de la ley provincial N° 676 por las cuotas con vencimiento posterior a los que contempló la certificación del Tribunal de Cuentas en el Informe Contable N° 464/12, Letra TCP (Deleg. IPAUSS); concluyendo que el nivel de endeudamiento previsto se encuentra dentro de los parámetros establecidos bajo el Régimen de Responsabilidad Fiscal y que, en base a las consideraciones generales mencionadas a las estimaciones realizadas, existiría capacidad de contraer el endeudamiento en cuestión, si se mantuvieran las condiciones tenidas en ese informe.

Que mediante Informe S.L. y T. N° 1513/13 (fs. 61), tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de la provincia, indicando que verificó que el artículo 26 de la Ley provincial N° 905, habilitaba al Poder Ejecutivo a la suscripción de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

convenios del tenor del analizado y que el objeto previsto en la cláusula tercera se encuadra en la citada norma legal, al igual que el monto establecido en la cláusula cuarta.

Que señaló también la Secretaría Legal de gobierno que el Contador General de la provincia había informado -entre otras cosas- que el nivel de endeudamiento previsto se encuentra dentro de los parámetros establecidos bajo el Régimen de Responsabilidad Fiscal y que existe capacidad de contraer el endeudamiento en cuestión, si se mantienen las condiciones tenidas en cuenta al momento de elaborar su informe; agregando por último que la Ley provincial N° 905 fue sancionada por unanimidad de los miembros de la Legislatura provincial, cumpliendo ampliamente con lo exigido por el artículo 70 de la Constitución provincial y, por último propició que se diera intervención a este Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado de la provincia.

Que a fojas 61 vuelta, toma intervención el señor Secretario de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Economía Claudio H. F. BLANCO, quien informa que se cuenta con saldo presupuestario para afrontar la erogación en el presente ejercicio de la operación detallada a través de estas actuaciones.

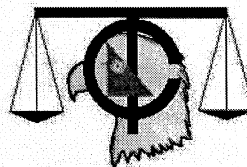
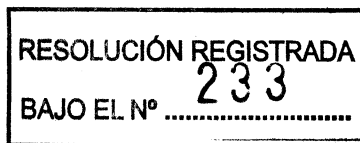
Que remitidas que fueran las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, tomó intervención el Área Contable, para certificar la información brindada por la Contaduría General.

Que mediante Nota Externa N° 1574/13, Letra T.C.P. - Deleg. P.E. (fs. 65), el señor Auditor Fiscal, C.P. Diego Luis VERNET, solicitó a la Contaduría General un detalle discriminado del importe "*Servicios de Deuda*" correspondiente al presupuesto 2013, por un importe de pesos ciento treinta y ocho millones setecientos veinte mil trescientos cuarenta y dos (\$ 138.720.342) y proyección para 2014, por un importe de pesos ciento treinta y un millones dos mil quinientos sesenta y uno (\$ 131.002.561); solicitando además, que se informara a través de qué expedientes tramitaron o se encuentran en trámite, conceptos involucrados en el detalle enunciado precedentemente.

Que mediante Nota N° 1145/13, Letra Cont. Gral., el Contador General de la Provincia, C.P.N. Ernesto BONOMI emitió un informe respecto de los servicios de la deuda incluidos en el presupuesto de 2013, adjuntando el detalle del S.I.G.A., en el que se visualiza en forma detallada los conceptos por la suma de pesos ciento ocho millones quinientos cinco mil ciento tres (\$ 108.505.103) por los servicios del Poder



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

Ejecutivo y el de pesos veintinueve millones novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y dos con sesenta y dos centavos (\$ 29.959.062,62), correspondientes a los servicios de deuda de los organismos descentralizados, como se expone a fojas 31. En cuanto a los relativos a la deuda para el 2014, indicó que se había considerado la proyección informada a la Dirección General de Presupuesto, para la formulación del presupuesto del próximo ejercicio, a cuyos efectos se adicionaron los servicios proyectados por ambos préstamos para cada uno de los ejercicios, incorporado a fojas 33/36.

Que asimismo, agrega el Contador General a su nota, un detalle de los expedientes por los que tramitaron a la fecha los servicios de la deuda, correspondientes a 2013, con reporte del S.I.G.A.

Que a fs. 70/71, el Auditor Fiscal actuante, emitió la Certificación Contable N° 01/2013 – T.C.P. - P.E., en el que aclara que el alcance de ella fue la verificación de determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo, respecto de lo cual refirió que los cálculos obrantes en el Informe Cont. Gral N° 459/13, en el punto “C) CONCLUSIONES”, surgen de la documentación puesta a su disposición.

Que a fojas 79 vuelta, se requirió la intervención de la Secretaría Contable, quien se expidió en el sentido de que la certificación aludida, cumplía con los requisitos solicitados.

Que a fs. 80/87 el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL emitió el Informe Legal N° 299 SL/2013, en el que indica, con sustento en los artículos 66, inciso 5) y 70 de la Constitución Provincial y los artículos 2° y 6° de la Ley provincial N° 487, que de conformidad con la certificación llevada a cabo por el Área Contable de este Tribunal, los proyectos de convenio respetan en su conjunto el límite equivalente al veinticinco por ciento (25%) de los recursos ordinarios de la provincia previsto por el artículo 70 de la Constitución Provincial.

Que asimismo, indica el Secretario Legal en su informe que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del ejercicio vigente, se encuentra ya superada la instancia establecida por los artículos 2° y 6° in fine de la Ley provincial N° 487, relativa a la previsión presupuestaria y los correspondientes cálculos de amortización, intereses y plazos de gracia, entendiendo que sin perjuicio de la autorización incorporada en el artículo 26 de la Ley provincial N° 905, por la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
233
BAJO EL N°



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813”

naturaleza y los sujetos de sendos convenios en particular, correspondería su ratificación legislativa, conforme lo establece el artículo 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que en función de todo ello, el Secretario Legal de este Tribunal de Cuentas opinó que no existe óbice para la suscripción del convenio bajo examen, previa intervención de la Fiscalía de Estado de la provincia, de acuerdo con lo sugerido mediante el Informe de la Secretaría Legal y Técnica N° 1513/13.

Que a fs. 87 vta. el Sr. Vocal de Auditoría solicita nueva intervención del área legal de este organismo a los fines de emitir opinión respecto de la cláusula vigésima del convenio (a fs. 20 vta).

Que en función de lo expuesto en el párrafo que precede, tomó intervención nuevamente el Sr. Secretario Legal de este organismo, quien emite el Informe Legal N° 321/2013 Letra: TCP-SL en el que concluye que tratándose de un contrato de cláusulas predispuestas, conforme surge de las actuaciones y la tasa de interés de referencia *Libor* prevista por el artículo 11 de la Ley nacional N° 24.855, resultaría contradictorio que el Estado provincial -beneficiado con un crédito de estas características y montos- no admita una redeterminación de los saldos de deuda referenciado directamente a los mismos índices con los que, eventualmente, reconocerá la redeterminación de los precios de obra a contratistas particulares; agregando que lo dicho precedentemente, se ve reforzado por la circunstancia de que el objeto del mismo fondo fiduciario, tiende a que el recupero de los montos prestados a las provincias, puedan ser utilizados para la financiación de más obras públicas, con lo cual, el mantenimiento de un valor constante, adecuado específicamente a los incrementos de los costos de los trabajos que constituyen su finalidad, resulta una solución razonable, máxime que se trata de contratos suscriptos entre entes públicos, que tienden a la satisfacción de un único interés general.

Que los suscriptos comparten plenamente y hacen propios los conceptos vertidos en los Informes Legales N° 299/2013 y N° 321/2013 precedentemente citados, y en la Certificación Contable N° 01/2013, por lo que corresponde aprobarlos en esta instancia y hacer saber sus fundamentos a la Señora Gobernadora Provincial.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N° 50.

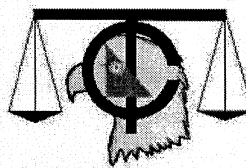
Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **233**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Informes Legales N° 299/2013 y N° 321/2013, y la Certificación Contable N° 01/2013 por lo expuesto en los considerandos del presente.

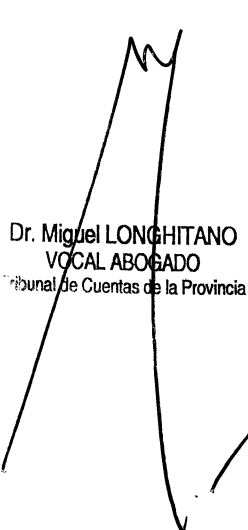
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, de los Informes Legales N° 299/2013 y N° 321/2013, y de la Certificación Contable N° 01/2013, con remisión de las actuaciones del visto, a la Señora Gobernadora Provincial.

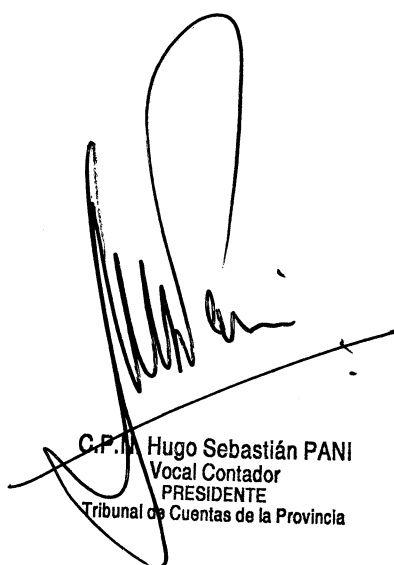
ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, de los Informes Legales N° 299/2013 y N° 321/2013, y de la Certificación Contable N° 01/2013 al Fiscal de Estado de la Provincia; y en el organismo, al Secretario Legal, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° **233 /2013.-**


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL DE AUDITORIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.M. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia